



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18552

15/07/2020

45490

AUTOR/A: FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que todos los traslados de personas que llegan a nuestras costas y necesitan de ayuda humanitaria se realiza en el marco de un programa de atención humanitaria, con el objeto de ocupar los dispositivos de acogida vacantes en cada momento, sin que se incumplieran las restricciones del estado de alarma, al tener la consideración de servicio esencial.

El 25 de julio de 2020, la Secretaría de Estado de Migraciones (SEM) firmó el Protocolo ante posibles casos importados de COVID-19 en el contexto de la migración irregular. En este documento, se establece que, durante las primeras fases del control epidemiológico, tanto los casos positivos, incluso asintomáticos, como sus contactos estrechos, son una responsabilidad de las autoridades sanitarias competentes que deben tener previstas soluciones habitacionales para el cumplimiento de las obligaciones sanitarias que decidan imponer.

No obstante, conforme a los principios de coordinación, cooperación y colaboración interinstitucional, la SEM dará el apoyo que sea compatible con sus medios disponibles cuando se cumplan las exigencias del presente protocolo, ofreciendo así una eficaz y adecuada atención humanitaria tras las primeras fases de control epidemiológico.

Por último, cabe indicar la persona relacionada con el hecho concreto al que hace referencia la pregunta fue puesta a disposición de la Fundación CEPAIM, entidad del programa de ayuda humanitaria y no ha podido ser localizada.



Madrid, 15 de septiembre de 2020